

TABLA CON IMPORTES COMPLEMENTO ECONOMICO PARA PENSIONES MINIMAS

Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año garantizan unos importes mínimos de pensión, distintos según el tipo de prestación y la situación familiar del pensionista (ver cuadro con los importes).

Límite de ingresos y otros requisitos:

1. Los complementos por mínimos no tienen carácter consolidable y serán absorbibles con cualquier incremento futuro que puedan experimentar las percepciones del interesado, ya sea en concepto de revalorizaciones o por reconocimiento de nuevas prestaciones de carácter periódico que den lugar a la concurrencia de pensiones. En este último supuesto, la absorción del complemento por mínimo tendrá efectos desde el día primero del mes siguiente a la fecha de la resolución de reconocimiento de la nueva pensión.
2. Los complementos por mínimos serán incompatibles con la percepción por el pensionista de rendimientos del trabajo, por cuenta propia o ajena, y/o capital o cualquiera otro rendimiento sustitutivo de aquellos tales como plusvalías o ganancias patrimoniales, de acuerdo con el concepto establecido para dichas rentas en el IRPF y cuando dichas rentas excedan de 7.347,99 euros para el año 2019.
3. Cuando la suma, en cómputo anual, de los rendimientos referidos en el apartado anterior y los correspondientes a la pensión resulte inferior a la suma de 7.347,99 euros más el importe, también en cómputo anual, de la cuantía mínima fijada para la clase de pensión de que se trate, se reconocerá un complemento igual a la diferencia, distribuido entre el número de mensualidades en que se devenga la pensión.

Residencia en territorio español

se perderá si el beneficiario establece su residencia fuera del territorio español o tiene estancias fuera del territorio español superiores a 90 días a lo largo de cada año natural, salvo que el interesado pueda acreditar por otros medios que su residencia habitual se encuentra en España.

COMPLEMENTOS PARA MINIMOS	CON CONYUGE A CARGO	SIN CONYUGE A CARGO Y HUERFANOS	VIUDAS	UNIPERSONAL
AÑO 2019	835,80	642,90	677,40	677,40
AÑO 2018	810,60	623,40	656,90	656,90
AÑO 2017	786,90	605,10	637,70	637,70
AÑO 2016	784,90	603,50	636,10	636,10
AÑO 2015	782,90	601,90	634,50	634,50
AÑO 2014	780,90	600,30	632,90	632,90
AÑO 2013	778,90	598,80	631,30	631,30
AÑO 2012	763,60	603,10	618,90	618,90
AÑO 2011	742,00	570,40	601,40	601,40
AÑO 2010	734,60	564,70	595,40	595,40
AÑO 2009	696,19	546,55	561,55	561,55
AÑO 2008	658,75	530,62	530,62	
AÑO 2007	618,54	503,37	503,37	
AÑO 2006	569,06	469,72	469,72	
AÑO 2005	531,20	444,73	444,73	
AÑO 2004	492,02	417,82	417,82	
AÑO 2003	471,69	403,68	403,68	
AÑO 2002	453,98	385,50	385,50	
AÑO 2001	445,07	377,93	377,93	